



Dos reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
NTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

S. P. y S. P.

Sumari de el caso, et rumbuan y P. ante V. S. en
el mayor respeto dice: Que en Chile compramos al Sr.
Don Juan Mackington veinte y seis fardos de Papel carta
tan forrados en vain y marcados con una m. C. C. con
veinte y quatro remas cada fardo. En esta han resultado
con veinte ramas, algunos fardos que se abrieron; y q.
hacer el justo reclamo en aquel destino —

A. S. Suplico que q. el escribano de este tribunal se sirva
mandar hacer reconocim.º de thos fardos, y se me dé
en certificado. Et.

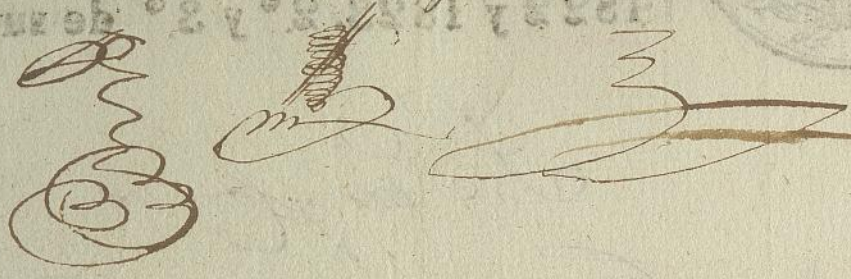
Sumari de el caso
et rumbuan y P.

Se pongame por esta parte de manifiesto, los Fardos de
Papel que se expresaron, y reconocame por el presente
Escritano mayor, a fin de que correspondiendo sus mar-
cas, segun se designan, y el estado, en que se halla cada
Fardo, con expresion de las Remas que contengan, lo
cuente todo por certificacion con lo demas que resulte;
lo que se expedira con citacion de la Contraduria de este
tribunal, en el caso, de que no haya noticia alguna
de Apoderado, o correspondial q. haga oposicion

TC
CAS 38
Doc 8
Fol 7

por el Vendedor de los indicados Paños de papel: y en -
cuanto todo con las respectivas diligencias, traiga a
para proveer lo demás que correspondiere. Lima, y

En este 31. de Agosto, y 2.º de la Independencia





[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]